JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00620
Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora notificación personal por aviso de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificado a **Gildardo de Jesús García Alarcón,** desde el día 14 de agosto de 2023.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.

2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.

3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de $10´000.000.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 22 sep 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

car

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294a6e1a038968f0cedf6aa65bf586783d723867f03d8b1bdd135f2ae2b23589**

Documento generado en 21/09/2023 09:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica